



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **626** -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **19 SET. 2014**

VISTO; el Oficio N° 1109-2014-GRA/GG-GRDS, Informe N° 052-2014-GRA/GG-GRDS-SGDS-SGSS/RP/PRIO, 552-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 6491-2014-GRA/PRES-GG, 9824-2014-GRA/GG-ORADM, 10381, 11811-2014-GRA/ORADM-ORH y 1731, 1806-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veintiocho (28) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s 408 y 426-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales de los señores **Janett ARONES OBREGON, Liz Nila SAEZ ROMAN y Juan Carlos BAUTISTA DE LA CRUZ**, para desempeñar las funciones de Especialista en Promoción Social, afecto al proyecto: Implementación del Plan Regional de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en la región de Ayacucho, para las provincias de Cangallo, Lucanas y Paucar del Sara Sara respectivamente, con vigencia al 30 de junio y 31 de julio del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, propone la ampliación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de julio y 01 de agosto al 30 de setiembre del 2014, para cumplir las funciones de Especialista en Promoción Social, de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 40, recomendado a través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013, promovido por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002 -2013 -GRA



/PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013- GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013- GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 6491-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Obst. JANETT ARONES OBREGON	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,300.00	01-07-14 AL 30/09/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE CANGA-VILCAS LLO (CAPITAL DE PROV. Y EL DISTRITO DE PAMPA CANGALLO)
Lic. en Antropología Social. LIZ NILA SAEZ ROMAN	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,400.00	01-08-14 AL 30/09/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE LUCANAS (CAPITAL DE PROV. Y EL DIST. DE CARMEN SALCEDO)
Lic. en Antropología Social. JUAN CARLOS BAUTISTA DE LA CRUZ	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,400.00	01-08-14 AL 30/09/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE PAUCAR DEL SARA SARA, CAPITAL DE PROV. Y DIST. DE LAMPA





ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberán efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
 Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a U.U. Copia Original de la Resolución
 en el mismo que constituye transcripción oficial,
 a pedido por mi despacho.

Atentamente



Abog. ANA ROSA LORES QUISPE
 SECRETARIA GENERAL